

Resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de puestos docentes de mentores tecnológicos para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 en el ámbito de Castilla y León, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, durante el curso 2024/2025.

El programa Código Escuela 4.0 pretende articular una respuesta integral, a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas que incluyan el acompañamiento docente dentro del aula, complementándose con la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos específicos que puedan implementarse en el aula fácilmente, así como con la dotación a los centros educativos de recursos necesarios de software de programación y hardware de robótica educativa.

Este programa, así como las actuaciones que incluye, se enmarcan dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, tanto en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El objetivo general es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación.

Son objetivos específicos del programa, entre otros, mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas a la integración del pensamiento computacional, la robótica educativa y programación en el aula, e implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.

En este marco, la figura del mentor tecnológico asesorará, dará apoyo y soporte técnico y pedagógico al profesorado de las distintas etapas educativas, orientado a la creación, adaptación, preparación, puesta en práctica y evaluación de situaciones de aprendizaje y actividades para el aula que cumplan con el desarrollo de



las capacidades del alumnado en programación, robótica y pensamiento computacional observado en el currículo educativo para estas etapas educativas.

Estas actuaciones consistirán en el acompañamiento y apoyo al profesorado, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientar su práctica docente desde la comprensión, la preparación y la implementación de actividades didácticas para llevar a cabo en el aula con el alumnado, hasta su seguimiento y evaluación.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de puestos docentes de mentores tecnológicos para el desarrollo de Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 en el ámbito de Castilla y León, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, durante el curso 2024/2025, conforme a la distribución territorial recogida en el anexo I.

Segundo.- Requisitos de participación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo de maestros, del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional o del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en situación de excedencia por cuidado de familiares por el cuerpo por el que se participa.
- c) Estar prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- d) No tener concedida para el curso 2024/2025, licencia por estudios, adscripción a una plaza docente en el exterior u otra comisión de servicios.



- e) Presentar un proyecto de actuación, que deberá ser original y de elaboración propia, en la forma y con el contenido que se indican en el anexo II.

2. Todos los requisitos indicados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido respecto de la subsanación.

El requisito establecido en el punto 1.d) se entenderá cumplido en el momento de la resolución definitiva de las respectivas convocatorias, y el relativo a la excedencia por cuidado de familiares citado en el punto 1.b) estará condicionada al reingreso al servicio activo con la fecha límite de 1 de septiembre de 2024.

Tercero.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar solicitud a través del correspondiente formulario electrónico que estará disponible, al igual que el resto de los formularios a los que se hace referencia en esta convocatoria, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la



aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

2. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos los datos consignados en ella, de la veracidad de la documentación aportada, así como de conocer que en caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Educación efectuará en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias de los requisitos establecidos en el apartado segundo y declarados por el interesado en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Los participantes deberán solicitar puestos de una sola provincia. En el supuesto de que se presente más de una solicitud en el plazo correspondiente, prevalecerá la presentada en el último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro.

4. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Cuarto.- Documentación.

1. A su solicitud, los participantes deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el formulario electrónico de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el baremo y disposiciones complementarias que se recogen en el anexo III.
No será necesaria la aportación de los documentos justificativos correspondientes al subapartado 1.1 del baremo, que serán verificados de oficio por esta Administración.



Asimismo, no será necesaria la aportación de los documentos justificativos correspondientes a las actividades de formación permanente recogidos en los subapartados 3.1 y 3.2 del baremo que se encuentren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes podrán acceder al contenido personal existente en el citado registro a través de la zona privada del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Del mismo modo, las titulaciones universitarias alegadas como mérito en el subapartado 4.2 del baremo obtenidas en fecha posterior a 31 de diciembre de 1989 serán comprobadas mediante la consulta al Registro de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre que el aspirante no se oponga a su consulta en el formulario de solicitud. En caso de no constar su inscripción, deberán aportarse por el aspirante.

- b) Proyecto de actuación, que deberá ser defendido ante la comisión de selección establecida en el apartado sexto según las especificaciones establecidas en el apartado séptimo.

2. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado octavo.1 relativo a la subsanación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de la solicitud y de la correspondiente documentación será desde el día 23 de mayo hasta el día 5 de junio de 2024.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo establecido subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, cumplimentando el correspondiente formulario electrónico, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La no aportación en el plazo de presentación de solicitudes del proyecto de actuación indicado en el apartado segundo.1.e) no es subsanable en ningún caso,



quedando excluidos del procedimiento los aspirantes que no lo hayan presentado en el referido plazo.

Sexto.- Comisión de selección.

1. En cada provincia se constituirá una comisión de selección encargada de revisar los requisitos de los aspirantes y valorar las solicitudes de los puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el anexo III, así como valorar los proyectos de actuación presentados y defendidos por los aspirantes.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el titular de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - 1º El titular del Área de Programas Educativos de la dirección provincial de educación correspondiente.
 - 2º Tres vocales, designados por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente entre funcionarios de carrera de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios en situación de servicio activo que no participen en esta convocatoria, uno de los cuales actuará como secretario.
 - 3º Un representante, designado al efecto por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

2. Por cada uno de los vocales, el titular de la dirección provincial de educación nombrará un número igual de suplentes, previa designación, en el último supuesto, por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

3. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad del presidente.

4. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.



5. El plazo máximo para la constitución de las comisiones de selección será el 7 de junio de 2024.

6. Las comisiones de selección estarán adscritas a la dirección provincial de educación correspondiente.

Séptimo.- Defensa del proyecto de actuación.

La defensa del proyecto de actuación establecida en el apartado cuarto.1.b) se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) El aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la defensa oral de su proyecto de actuación.

Para apoyar su defensa, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de la defensa. En todo caso, la comisión de selección velará por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento.

b) Finalizada la defensa, la comisión de selección podrá realizar las preguntas o requerir las aclaraciones que estime pertinentes al aspirante durante un periodo máximo de cinco minutos.

Los aspirantes serán convocados, con la suficiente antelación, a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la defensa.

Octavo.- Listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos.

1. Revisados los requisitos y realizada la baremación de acuerdo con el baremo del anexo III, así como valorados los proyectos de actuación presentados y defendidos por los aspirantes, las comisiones de selección procederán a hacer públicas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación los siguientes listados provisionales, que serán objeto también de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>):

a) Listado provisional de participantes admitidos, ordenados por cuerpos docentes y por puntuación.

b) Listado provisional de participantes excluidos con causa motivada.



c) Listado de documentación a subsanar por los aspirantes.

La comisión de selección establecerá un plazo para que los interesados presenten las alegaciones contra los listados provisionales y procedan a subsanar la correspondiente documentación, o puedan desistir de su participación en el procedimiento, cumplimentando el correspondiente formulario electrónico.

2. Una vez finalizado el plazo de alegaciones y subsanación, se harán públicos en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación y, en la misma fecha, serán objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), los listados definitivos de participantes admitidos, ordenados por cuerpos docentes y por puntuación así como el de excluidos con indicación de la causa de exclusión, y, en su caso, el listado de participantes que han desistido de su participación en el procedimiento y la contestación a las alegaciones presentadas a los listados provisionales, remitiendo una copia de los mismos con carácter previo a la Dirección General de Recursos Humanos.

3. En el caso de producirse empates entre candidatos, se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados del baremo: 5. Proyecto de actuación, 3. Actividades de formación e innovación, 2. Trayectoria profesional, 1. Antigüedad y experiencia docente y 4. Méritos académicos y otros.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo, por el orden antes indicado, a los subapartados existentes en cada uno de ellos.

4. Si el número de participantes admitidos fuera superior al número de puestos vacantes a adjudicar, se constituirá una lista de reserva para la cobertura de vacantes que pudieran producirse de forma sobrevenida durante el desarrollo del curso escolar 2024/2025.

Noveno.- Adjudicación de puestos vacantes.

1. Mediante convocatoria pública de cada dirección provincial de educación se adjudicarán en acto público los puestos vacantes conforme a la puntuación obtenida por los aspirantes según el baremo que figura en el anexo III.

En el caso de que alguno de los candidatos no pudiera estar presente, por causa de fuerza mayor, podrá ser representado en la elección por una persona debidamente autorizada, presentando escrito firmado de autorización y copia del documento nacional



de identidad. La ausencia del interesado sin representación será considerada como una renuncia.

2. La efectiva ocupación del destino estará condicionada a la continuidad del programa educativo, o en su caso al inicio de las actividades de este.

3. El titular de la dirección provincial de educación, por delegación de la Directora General de Recursos Humanos efectuada mediante la Resolución de 4 de julio de 2012, dictará la oportuna resolución de adjudicación de destinos, que se hará pública en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación y, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Una copia de la citada resolución deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo utilizar el modelo de recurso disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4. La Directora General de Recursos Humanos nombrará a los seleccionados en comisión de servicios, de conformidad con la resolución de adjudicación de la dirección provincial de educación, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. Dicha comisión de servicios podrá prorrogarse a petición del interesado, en función de la continuidad de las necesidades del programa educativo o por la ausencia de resolución de la dirección provincial de educación confirmatoria del informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas.

5. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la mencionada resolución las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Irrenunciabilidad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados de forma definitiva serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de



Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Undécimo.- Adjudicación de puestos con carácter extraordinario.

1. En el caso de que, una vez finalizado el procedimiento, quedasen vacantes sin adjudicar, el titular de la dirección provincial de educación propondrá a la Directora General de Recursos Humanos el nombramiento en comisión de servicios, con carácter extraordinario hasta el 31 de agosto de 2025, de un funcionario de carrera o en prácticas que cumpla los requisitos indicados en el apartado segundo.

2. De producirse el cese de alguno de los nombrados una vez iniciado el curso escolar 2024/2025, la Directora General de Recursos Humanos nombrará al aspirante de reserva con mayor puntuación, conforme a lo previsto en el apartado octavo.4. En este caso el nombramiento se realizará por el tiempo que reste hasta el 31 de agosto de 2025. Si no hubiera aspirantes en la lista de reserva, se procederá según lo dispuesto en el punto 1.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL

DE RECURSOS HUMANOS.

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

